

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Semestre . . . . . 25 —  
Trimestre . . . . . 15 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 1.924

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el artículo 12 del Decreto de 17 de Marzo último convocando a elecciones municipales para el 12 del actual, y a fin de aclarar las dudas que se han suscitado respecto a la elección de Concejales en los Ayuntamientos en que se elijan Alcaldes directamente por el pueblo, he acordado las siguientes reglas:

1.ª En número de miembros que han de constituir las Corporaciones municipales no excederá en ningún caso del que se fija en el artículo 39 de la Ley.

2.ª Si el Alcalde fuera elegido por votación directa, se designará un Concejales menos de los que correspondan al Ayuntamiento, toda vez que el proclamado Alcalde está considerado como Concejales.

3.ª En el caso a que se refiere la regla anterior, se deducirá de los que correspondan a la mayoría uno de los candidatos; y

4.ª El número de suplentes que deberán proclamarse será, en todo caso, el que corresponda al de Concejales que señala el citado artículo 39, sin tener en cuenta la deducción a que obliga la elección directa del Alcalde.

Lo que participo a V. E. para

su conocimiento y efectos, debiendo ordenar la inserción de la presente Orden en el *Boletín Boletín* de esa provincia para general conocimiento. Madrid, 3 de Abril, de 1936.—*Amós Salvador*.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto las de Cataluña, y Delegados gubernativos de Ceuta y Melilla.

(Gaceta del 4 de Abril de 1936).

Núm. 1.937

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Dirección general de Administración

Suspendidas las elecciones municipales por Decreto del día 3 del actual mes,

Esta Dirección general acuerda hacer saber a los Ayuntamientos cuyas Secretarías e Intervenciones de fondos hayan sido anunciadas a concurso en la *Gaceta de Madrid* y no haya sido resuelto por el precitado motivo, que empiezan a contarse los plazos, tanto para efectuar nombramientos de Secretarios o Interventores, como para posesionar en sus destinos a los nombrados, a partir del día de la fecha.

Madrid, 6 de Abril de 1936.—El Director general, *Miguel Cuevas*.

No siendo vacantes definitivas las Secretarías de los Ayuntamientos de Fuenteespino de Ha-

ro y Olmeda del Rey (Cuenca), de Sobradiel (Zaragoza) y Madrigal de la Vera (Cáceres),

Esta Dirección general acuerda eliminarlas del concurso anunciado en 16 de Febrero último, en que figuran.

Madrid, 5 de Abril de 1936.—El Director general, *Miguel Cuevas*.

#### Rectificaciones

En el concurso anunciado en la *Gaceta de Madrid* de 16 de Febrero último figura incluida la Secretaría de La Piedra (Burgos), con la dotación anual de 2.000, correspondiéndole la de 2.500 pesetas.

Asimismo en dicho concurso figura la de Zarza (Valencia), debiendo entenderse que dicha Secretaría se anuncia con la indicación de que se «halla pendiente de recurso contencioso-administrativo».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de Abril de 1936.—El Director general, *Miguel Cuevas*.

(Gaceta del 8 de Abril de 1936).

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.936

### GOBIERNO CIVIL

Negociado segundo.—Asociaciones

#### CIRCULAR

Se advierte por la presente a todos los fundadores o iniciadores de Sociedades acogidas a lo

dispuesto en la Ley de 30 de Junio de 1887 que al cumplimentar lo dispuesto en el artículo 5.º de dicha ley deben expresar con toda claridad, indicando calle y número, el domicilio de cada uno de los miembros que compongan la Junta directiva. De igual modo se procederá en las renovaciones de las mismas.

Lo que se hace público por medio de esta circular para conocimiento general.

Valladolid, 9 de Abril de 1936.

El Gobernador civil,

*Mariano Campos Torregrosa*

El artículo que se cita de la Ley de 30 de Junio de 1887 dice así:

«Artículo 5.º Transcurrido el plazo de ocho días que señala el párrafo primero del artículo anterior, la Asociación podrá constituirse o modificarse con arreglo a los estatutos, contratos, reglamentos o acuerdos presentados, salvo lo que se dispone en el artículo siguiente. Del acto de constitución o de modificación deberá entregarse copia autorizada al Gobernador o Gobernadores respectivos dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que se verifique.»

Núm. 1.838

### GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

#### CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de pulmonía contagiosa del cerdo en el ganado existente

en el término municipal de Alaejos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en porquerizas de don Inocencio Santana, don Pedro Morante y don Nicolás Guerras, no señalándose zona sospechosa, por encontrarse secuestrados los animales enfermos; como zona infecta, las referidas porquerizas, y zona de inmunización la que determine el Servicio Veterinario municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, aislamiento de los porcinos enfermos, empadronamiento y marca de los mismos, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas para la referida enfermedad en el capítulo XIX del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 8 de Abril de 1936.

El Gobernador civil,

Mariano Campos Torregrosa

Núm. 1.945

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Comisión Gestora

Esta Comisión, en sesión de 9 del corriente, acordó sacar a concurso, por término de diez días naturales, terminando el día 22 del mes actual, cuatro pensiones o becas de 300 pesetas cada una, para asistir a los cursos prácticos de Industrias lácteas, Avicultura y Apicultura, organizados por la Asociación General de Ganaderos, que se celebrarán en la Casa de Campo, de Madrid, dando comienzo el día 27 del presente mes, y terminarán el 27 del próximo mes de Mayo.

Las bases que regirán en este concurso son las siguientes:

1.<sup>a</sup> Los aspirantes habrán de ser obreros o colonos, que no paguen por contribuciones, impuestos o arbitrios al Estado, Provincia o Municipio, más de 150 pesetas anuales por todos conceptos.

2.<sup>a</sup> Los solicitantes, varones o hembras, serán mayores de 16 años, hasta los 30, y justificarán, además de esto, saber leer, escribir y las cuatro reglas elementales aritméticas.

3.<sup>a</sup> Acreditarán ser naturales de Valladolid o su provincia o llevar cinco años de residencia en ella.

4.<sup>a</sup> Las solicitudes, que estarán extendidas en papel de la

clase 8.<sup>a</sup> y reintegradas, además, con un timbre provincial de una peseta, se presentarán en la Secretaría de la Diputación todos los días hábiles, durante las horas de oficina.

5.<sup>a</sup> Los agraciados tendrán la obligación de acudir cuando la Corporación lo requiera, a prestar servicios relacionados con los conocimientos que en los cursos se expliquen, a agricultores, ganaderos, etc., de la provincia y dentro de ella, abonándoles como compensación a este servicio los gastos de viaje en cada caso, fijados por la Corporación, más las dietas de 10 pesetas por día. El 50 por 100 de estos gastos y dietas se abonarán por las personas que requieran el servicio.

La adjudicación de las pensiones se hará por la Comisión Gestora en consonancia con las condiciones señaladas en el Reglamento especial, redactado para los cursos por la Asociación general de Ganaderos.

Valladolid, 10 de Abril de 1936.  
El Presidente, *Serafín Alcover*.  
El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

Núm. 1.935

## Jurado mixto de Metalurgia, Siderurgia y derivados de Valladolid

Este Organismo, en su sesión plenaria celebrada en el día de hoy en primera convocatoria, acordó: «Que los obreros afectos a la jurisdicción de este Jurado mixto que trabajan la madera en las fábricas de construcción de maquinaria agrícola con mecanismo de hierro deben disfrutar los beneficios sobre jornada de trabajo establecida para los obreros metalúrgicos que trabajan para el mismo patrono en la construcción de dicha maquinaria agrícola.»

El anterior acuerdo fué adoptado por mayoría en votación nominal, en la que tomaron parte siete vocales patronos y siete obreros, siendo eliminado, a los efectos de establecer la paridad, el vocal patrono señor Aragón, y obteniendo la proposición ocho votos en pro y seis en contra.

Valladolid, 8 de Abril de 1936.  
El Secretario, Faustino Velloso.

Núm. 1.913

## Audiencia Territorial de Valladolid

### Secretaría de Gobierno

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal, que han de proveerse con arreglo

al artículo 7.<sup>o</sup> de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

En el partido de Medina de Rioseco, Fiscal municipal suplente de Tordehumos.

En el partido de Peñafiel, Fiscal municipal suplente de Quintanilla de abajo.

Los que aspiren a ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría, en papel sellado de la clase 9.<sup>a</sup>, con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial»; entendiéndose de que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará por tanto el curso correspondiente.

Valladolid, 6 de Abril de 1936.  
P. A. de la S. de G.: El Secretario de Gobierno, *José Anguita Sánchez*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.943

### Ayuntamiento de Valladolid

#### ANUNCIO

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 3 de los corrientes, se anuncia concurso para la adquisición de una finca con destino a Colonias Escolares.

Se admitirán ofertas de fincas con edificación, situadas a una distancia de Valladolid, no superior a quince kilómetros, capaces para 150 o 200 colonos.

Las ofertas se presentarán en pliego cerrado en el Negociado de Gobierno de la Secretaría General del Ayuntamiento, todos los días hábiles para ello de once a una.

El plazo para admisión de dichas ofertas será el de veinte días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En las ofertas habrá de indicarse, a más de las circunstancias expresadas, las características de la finca, precio de la misma y los plazos en que el propietario se avendría a percibir su importe, puesto que en esta forma habría de satisfacerse el precio.

Se advierte que las ofertas versarán sobre edificios que tengan a su alrededor un espacio de terreno suficiente para recreo de los colonos.

Los gastos que se originen serán de cuenta del adjudicatario.

Valladolid, 8 de Abril de 1936.  
El Alcalde, *Antonio Quintana*.

Núm. 1.928

### Aguasal

Para proceder con el debido acierto a la confección del repartimiento general de utilidades para el año actual, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal, lo mismo vecinos que forasteros y colonos, presenten, durante el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial», relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término, tanto de la parte real como de la personal, pues de lo contrario, se procederá por las Comisiones a su formación, con arreglo a lo que resulte de los documentos contributivos, sin que luego tengan derecho a reclamación alguna.

Aguasal, 7 de Abril de 1936.  
El Alcalde, Artemio Martín.

Núm. 1.929

### Almaraz de la Mota

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes al ejercicio de 1935, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo y ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Almaraz de la Mota, 7 de Abril de 1936.—El Alcalde Presidente, Miguel de la Rosa.

Núm. 1.847

### Laguna de Duero

Don Gerardo Cabañas Fernández, Gestor Alcalde de esta villa de Laguna de Duero.

Hago saber: Que la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día de ayer, ha acordado informar favorablemente la propuesta iniciada por esta Alcaldía de habilitación de un crédito de doce mil pesetas, con imputación al capítulo 11, artículo 1.<sup>o</sup>, del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos so-

bre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de reparación del Cementerio municipal de este Ayuntamiento.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Laguna de Duero, 3 de Abril de 1936.—Gerardo Cabañas.

Núm. 1.927

#### Langayo

Don Eustasio Peña Arenas, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que siendo el número de electores que figuran en la lista para designación de Vocales electos de esta Comisión de evaluación, superior a 500, corresponde practicar entre ellos un sorteo para determinar los 50 que de una manera directa y secreta pueden elegir a dichos Vocales y, a este efecto, se hace público que el día 19 del corriente, a las diez horas, y en el lugar Sala del Ayuntamiento, tendrá efecto dicho sorteo, que puede ser intervenido notarialmente por cualquier persona con derecho electoral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Langayo, 8 de Abril de 1936.—Eustasio Peña.

Núm. 1.942

#### Mayorga

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1936, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, preci-

dos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mayorga, 8 de Abril de 1936. El Alcalde, Pedro Fernández.

Núm. 1.933

#### Melgar de abajo

Hallándose vacante la plaza de recaudador de exacciones municipales de esta villa, la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión del día 6 del actual, acordó, por unanimidad, anunciarla por ocho días para su provisión en propiedad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en papel de la 8.ª clase, durante dicho plazo, a partir desde el siguiente de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría municipal y horas de oficina, siendo condición indispensable del agraciado que al recibir el papel para el cobro, entregue la cantidad total del valor del mismo.

Como premio de recaudación se le abonarán trescientas pesetas, respondiendo éste de las pérdidas fallidas.

Melgar de abajo, 7 de Abril de 1936.—El Presidente Gestor, Donato Merino.

Núm. 1.932

#### La Parrilla

Por renuncia voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, la cual se anuncia para su provisión interina, por el plazo de diez días, desde que el presente anuncio sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Los aspirantes a dicha plaza, que ha de pertenecer necesariamente al Cuerpo de Secretarios de Administración local, presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, en esta Alcaldía, durante expresado plazo.

La Parrilla, 4 de Abril de 1936. El Alcalde, Evelio Sanz.

Núm. 1.920

#### San Pelayo

La cobranza del primer trimestre del repartimiento general de utilidades, confeccionado para el actual ejercicio de 1936, tendrá

lugar en la Casa Consistorial los días 14 y 15 del actual, desde las nueve de la mañana a las dos de la tarde, a cargo del Recaudador municipal designado al efecto.

El período voluntario de cobranza estará comprendido entre las fechas indicadas y el diez de Mayo para que los contribuyentes satisfagan sus cuotas sin recargo; pues pasado este plazo, incurrirán en apremio con el recargo correspondiente sin más notificación.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento.

San Pelayo, 6 de Abril de 1936. El Alcalde, Andrés Galindo.

Núm. 1.919

#### Villanueva de San Mancio

Don Julio Díez Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Villanueva de San Mancio.

Hago saber: Que, habiendo aprobado la Comisión municipal de este Ayuntamiento, el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1937, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924.

Villanueva de San Mancio, 7 de Abril de 1936.—El Alcalde, Julio Díez.

Núm. 1.884

#### Zaratán

Habiendo sido propuestas por la Comisión municipal de Hacienda dos habilitaciones de crédito, importantes siete mil pesetas, para obras de reparación de calles y piso de los lavaderos públicos, del exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los gastos del año 1935, se hallan expuestos al público los oportunos expedientes por término de quince días hábiles, a

los efectos prevenidos en el reglamento de Hacienda municipal.

Zaratán, 6 de Abril de 1936.—El Alcalde, Antonio González.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados municipales

Núm. 1.911

#### VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número setecientos noventa y ocho de entrada de mil novecientos treinta y cinco, por lesiones de mordedura de perro a Filomena Calle Llamas, contra el dueño de expresado animal, Sergio Santiago Iglesias; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresada Filomena Calle, para que el día veintisiete del actual, y hora de las diecisiete, comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número setenta y uno de la calle de las Angustias, de esta ciudad, al efecto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañada de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que conste, y sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a cuatro de Abril de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 1.925

#### VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, en virtud del sumario número ciento sesenta y cuatro de mil novecientos treinta y cinco, por hurto de un reloj de pulsera a Josefa Tubias, contra Aurelia Mozo Toribio; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresadas Josefa Tubias y Aurelia Mozo, así como a Hilario Arribas, por

ignorarse su actual domicilio y paradero de los mismos, para que el día veintisiete del corriente mes, y hora de las diecisiete, comparezcan en la Sala-Audencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número setenta y uno de la calle de las Angustias, de esta ciudad, al efecto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que conste, y sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a seis de Abril de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.815

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo

EDICTO

En el expediente de apremio que se sigue en el pueblo de Ventosa de la Cuesta, por débitos de contribución rústica del presupuesto de 1934, se han embargado las fincas que se deslindan de los deudores siguientes:

Deudora, Teófila Alonso de la Fuente.—Débito, 27,09 pesetas.

Tierra a Gorda, de 81-24 áreas; linda Norte, Mariano Martín; Este, Ildefonso Martín, y Sur y Oeste, camino de Serrada.

Deudor, Timoteo Cantalapedra Rodríguez.—Débito, una peseta.

Tierra a Solasviñas, de 13-56 áreas; linda Norte, Policarpo Toro; Este, Modesto Ventosa, y Sur y Oeste, Galo Martín.

Deudora, Ricarda Cantalapedra Ventosa.—Débito, 3,72 pesetas.

Vina a Solasviñas, de 27-11 áreas; linda Norte, Francisco Cantalapedra; Este, Facundo de Castro; Sur, Carlos Ventosa, y Oeste, Gregorio Ventosa.

Deudoras, Angela y Flora Cantalapedra Ventosa.—Débito, 2,58 pesetas.

Pinar a Solasviñas, de 81-34 áreas; linda Norte, Aurea y Dolores Pedroso; Este, Ruperto Cantalapedra; Sur, Policarpo

Toro, y Oeste, herederos de Norberto Gago.

Deudores, herederos de María Gago.—Débito, 2,10 pesetas.

Tierra a Corronda, de 54-23 áreas; linda Norte y Oeste, Daniel Hernández; Este, Mariano Cantalapedra, y Sur, Valentín Arévalo.

Deudor, Dámaso Díez Martín. Débito, 13,48 pesetas.

Tierra al Castaño, de 81-34 áreas; linda Norte, Germán Inaraja; Este, Balbino Cantalapedra; Sur, Rufino Casado, y Oeste, camino.

Deudor, Ricardo Díez.—Débito, 9,46 pesetas.

Tierra al Montecillo, de 81-34 áreas; linda Norte, Acisclo Inaraja; Este, Blas Cantalapedra; Sur, León Hernangómez, y Oeste, camino.

Deudor, Fidel Lorenzo.—Débito, 8,04 pesetas.

Tierra a la Encina, de 1-8-46 hectáreas; linda Norte y Sur, desconocido; Este, David Plaza, y Oeste, Patricio Giménez.

Deudor, Teófilo Martín Rodríguez.—Débito, 15,06 pesetas.

Tierra a la Gorda, de 94-90 áreas; linda Norte, Rafael Gamarra; Este, Policarpo Toro; Sur, Facunda de Castro, y Oeste; camino.

Deudora, Juana Merino Velasco.—Débito, 12,86 pesetas.

Tierra a Carrelamoya de 40-67 áreas; linda Norte, Alejandro Ventosa; Este, Acisclo Inaraja, y Sur y Oeste, Pablo Martínez.

Deudor, Francisco Moyano. Débito, 17,64 pesetas.

Tierra y viña al camino de Serrada, de 94-90 áreas, linda Norte, camino de la Moya; Este, Juan Martín; Sur, Ignacio Chamorro, y Oeste, Teresa Inaraja.

Deudor, Julio Nieto Domínguez.—Débito, 4 pesetas.

Tierra a Tenerías, de 54-22 áreas; linda Norte, Julián Recio; Este, Julián Masmera; Sur, senda, y Oeste, Feliciano Buenaposa.

Deudora, Heliadora Pérez.—Débito, 39,20 pesetas.

Tierra a la Dehesa, 1-8-46 hectáreas; linda Norte, Valentín Arévalo; Este, Antonio Martín; Sur, camino de Gavias, y Oeste, raya de Pozaldez.

Deudor, Demetrio Rico Rebaque.—Débito, 5,02 pesetas.

Tierra a Castaño, de 67-78 áreas; linda Norte y Oeste, Pedro Sanz; Este, Zoilo Rico, y Sur, Lorenzo Neira.

Deudor, Aurelio Rodríguez Díez.—Débito, 6 pesetas.

Tierra a Solasviñas, de 81-34 áreas; linda Este, Martín Villanueva; Norte, Luis Casado; Sur, Zacarías Alonso, y Oeste, María Cruz Inaraja.

Deudora, Carmen Velasco Merino.—Débito, 32,20 pesetas.

Tierra a Castaño, de 1-8-46 hectáreas; linda Norte, Valentín Arévalo; Este, Luisa Martín; Sur, condesa de Casares, y Oeste, Lorenzo Neira.

Deudora, Demetria Ventosa Cantalapedra.—Débito, 7,92 pesetas.

Tierra a la Dehesa, de 67-79 áreas; linda Norte, Cándida Buenaposa; Este, Ricardo Ventosa; Sur, Valentín Arévalo, y Oeste, Modesto Ventosa.

Deudora, Modesta Ventosa Cantalapedra.—Débito, 5,75 pesetas.

Tierra a la Dehesa, de 54-23 áreas; linda Norte, Cándida Buenaposa; Este, Demetrio Ventosa; Sur, Valentina Ventosa, y Oeste, camino.

Deudor, Marcelino Ventosa Martín.—Débito, 7,98 pesetas.

Era y tierra a la Dehesa, de 27-16 áreas; linda Norte, Teresa Inaraja; Este, Moisés Fernández, y Sur y Oeste, Policarpo Toro.

Y desconociéndose por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por el presente el embargo practicado, requiriéndoles para que comparezcan en el expediente dentro de los ocho días siguientes por sí o por medio de representante; previniéndoles que, de no verificarlo, se decretará su rebeldía, según previene el artículo 154 del Estatuto.

Medina del Campo, 22 de Marzo de 1936.—El Recaudador, Cándido Alvarez.

Núm. 1.835

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Medina de Rioseco

ANUNCIO

Don Leopoldo Stampa Ferrer, Recaudador de contribuciones de la única zona de Medina de Rioseco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución urbana de los años

1933 al 1935, y pueblo de Palazuelo de Vedija, se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto la notificación del embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radiquen los bienes, a los efectos del artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente.

Deudor, don Bernardo Aragón. Débito, 2 pesetas.

Una bodega en Alto de San Mamés, número 10; linda derecha, Miguel Sanabria, e izquierda, Francisco Escudero Fraile.

Deudores, herederos de don Francisco Bueno.—Débito, 6,16 pesetas.

Una casa en la calle de la Plata, número 15; linda por la derecha, Aniceto Calvo, e izquierda, Jesús Martín.

Deudor, don Bernardo Escudero Martín.—Débito, 11,56 pesetas.

Una casa en la calle del Caño, número 6; linda por la derecha, Francisco Concellón, e izquierda, José Concellón.

Deudor, don Juan Hidalgo.—Débito, 4,11 pesetas.

Una casa en la calle de Cantarranas, número 11; linda por la derecha, Gaspar García, e izquierda y fondo, Angel Rubio.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que en el plazo de tercero día presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de estas fincas según dispone el artículo 112 del citado Estatuto; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; así bien, se les requiere para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo se seguirá el procedimiento en rebeldía.

Palazuelo de Vedija, 30 de Marzo de 1936.—Leopoldo Stampa.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial